

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****NOLAY**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 21 de octubre de 2022 de aprobación inicial de modificación de créditos N° 1 del Presupuesto General de 2022 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>		
338	22609	Festejos populares y actividades culturales y deportivas	15.000
TOTAL GASTOS			15.000

Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>		
161	61901	Obra tubería desde depósito	-15.000
TOTAL GASTOS			-15.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nolay, 5 de diciembre de 2022. – El Alcalde, Óscar Rupérez Chércoles

2393

BOPSO-144-16122022